

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

## **COMISION PRIMERA O COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**

**PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 048 DEL 12 DE MAYO DE 2025**  
 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 FONDO LOCAL DE SALUD.

CONCEJAL PONENTE  
**H.C. ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES**

Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia para el estudio en primer y segundo debate del Proyecto de acuerdo número 048 del 12 de mayo de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 FONDO LOCAL DE SALUD”, presentado por el alcalde municipal encargado IVAN DARIO TORRES ALFONSO, para el cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología:

I) Consideraciones:

1. Objeto del proyecto de acuerdo.
2. Origen y distribución de los recursos

II) Desarrollo de la ponencia:

1. Competencia.
2. Marco jurídico que sustentan las Adiciones Presupuestales.
3. Verificación de los requisitos exigidos por la normatividad vigente

III) Sentido de la ponencia.

## **I. CONSIDERACIONES**

### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad la creación de rubros presupuestales y adicionar al presupuesto rentas y gastos del FONDO LOCAL DE SALUD, la suma de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$39.210.433.831,69), cuantía que favorece a la población del régimen subsidiado y la salud pública del municipio de Bucaramanga.

### **2. ORIGEN DE LOS RECURSOS Y DISTRIBUCIÓN**

Conforme consta en la certificación del 02 de abril de 2025 expedida por la Tesorería General, y Certificación expedida por la profesional especializada del grupo contable de la Secretaría de Hacienda, existen los siguientes recursos para incorporar al presupuesto de la vigencia 2025, originados de:

1. Recursos de balance a 31 de diciembre de 2024, por valor de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$12.454.602.563,79), los cuales se encuentran en los saldos de las cuentas bancarias de los estados financieros a diciembre 31 de 2024.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

2. Una mayor asignación de la matriz de cofinanciación de recursos de la LMA publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y UN PESO CON NOVENTA CENTAVOS MCTE (\$75.925.061,90).
3. Una mayor asignación de recursos SGP Salud Publica y Régimen Subsidiado por la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$26.679.906.206.00) provenientes de la mayor asignación según documentos de distribución DD-95-2024, DD-97-2025 y DD-98-2025 del Departamento Nacional de Planeación, recursos comprometidos para participación para la salud

## II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

### 1. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral quinto<sup>1</sup> de la Constitución Política, el numeral 9 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la ley 136 de 1994; el artículo 100 del Decreto Municipal 0076 de 2005<sup>2</sup> "Por el cual se compilan los acuerdos municipales 052 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga" el Concejo Municipal es competente para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo 048 de 2025.

### 2. MARCO JURÍDICO

Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia dispone que "Son atribuciones del alcalde: (...) 3 Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio

El literal d) del numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece como función del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios su cargo.

El artículo 71 de la ley 135 de 1994, determina que los proyectos de acuerdos pueden ser presentados por iniciativa de los alcaldes ante los Concejos Municipales.

El Decreto 076 de 2005, "Estatuto Presupuestal del Municipio de Bucaramanga", en su artículo 35 establece que dentro de las funciones del CONFIS municipal y las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas serán las siguientes: "*Dar concepto previo y favorable sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden municipal, así como el financiamiento del sector público municipal*".

Mediante Acuerdo 036 de diciembre 4 de 2024, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. de Enero al 31 de diciembre de 2025, el cual fue liquidado mediante Decreto Municipal 0420 del 6 de diciembre de 2024.

<sup>1</sup> Constitución Política de 1991, artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

<sup>2</sup> Alcaldía de Bucaramanga Decreto 0076 de 2005. Artículo 100. **APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES.** Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo, de acuerdo con las siguientes condiciones: (...)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

El artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)".

El artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: "El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..." 5. Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

## **2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

La normatividad que regula la institución de las adiciones presupuestales está contenida en el artículo 345<sup>3</sup> y 347<sup>4</sup> de la Constitución Nacional, el decreto 111 de 1996 y específicamente en los artículos 35 y 100 del decreto 076 de 2005 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

La ley 819 de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones; en su inciso quinto del artículo 7, establece la obligación del Secretario de hacienda de las entidades territoriales de realizar el análisis del impacto fiscal de las normas en los tramites de proyectos de acuerdo que ordenen el gasto.

El Decreto 076 de 2005, "Estatuto Presupuestal del Municipio de Bucaramanga", en su artículo 35 prescribe lo siguiente: NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL CONFIS. Estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el Sistema Presupuestal.

Así mismo, se establece que las funciones del CONFIS municipal y las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas serán las siguientes:

*Dar concepto previo y favorable sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden municipal, así como el financiamiento del sector público municipal.*

Por otra parte, el artículo 100 del mismo decreto establece los siguientes requisitos:

<sup>3</sup> Art. 345 C.N. En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

<sup>4</sup> Art. 347 C.N. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia legal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley de presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el periodo legislativo siguiente.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

**Artículo 100. APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES.** Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. El Alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
2. Ni el Concejo ni el Alcalde podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto, sin que en el Acuerdo respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, al menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al Presupuesto de Gastos.
3. La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los Establecimientos Públicos del orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Jefe de Presupuesto respectivo o por quien haga sus veces.
4. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces del respectivo órgano.
5. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por el Concejo Municipal sino a solicitud del Gobierno Municipal por conducto del Secretario de Hacienda.

**EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO CUENTA CON LOS SIGUIENTES SOPORTES:**

1. Acta Nro. 012 de abril 2 de 2025 del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, en la cual se da concepto favorable para la adición al presupuesto acorde a los valores de los excedentes financieros arrojados y de los Recursos de Balance por un valor total de \$39.210.433.831,69.

Con lo anterior, se cumple con lo exigido en los artículos 35 y 100 del Decreto Municipal 076 de 2005-Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, respecto al “concepto previo y favorable sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden municipal, así como el financiamiento del sector público municipal”.

2. Certificación de la Tesorera General del Municipio de fecha de 02 de abril de 2025 sobre la disponibilidad de los recursos en bancos por \$12.454.602.563.79; y certificación de fecha de 02 de abril de 2025 expedida por el Profesional Especializado del grupo de Contabilidad sobre la viabilidad de incorporar mayores asignaciones de recursos en el Fondo Local de Salud y disponibilidad en estados financieros de los recursos del Balance, para un total de \$39.210.433.831,69.

Con las anteriores certificaciones, se cumple con lo referente al certificado donde se establezca precisa y claramente el recurso que ha de servir de base para la adición al presupuesto de rentas y la disponibilidad de estos recursos (conforme a lo exigido por los numerales 2 y 3 del artículo 100 del decreto 076 del 2005).

3. Certificación del Secretario de Hacienda, sobre la mayor asignación de recursos de la matriz de continuidad de la LMA y los recursos del balance y su afectación en el plan financiero MFMP y la proyección del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado con la Adición.

Con esta certificación se cumple lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003 referente al concepto de la secretaría de hacienda sobre el análisis del impacto fiscal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PONENCIA</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

Vistos los aspectos antes señalados, pongo a consideración de la Comisión Primera y de la Plenaria del Honorable Concejo de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo para que sea estudiado, analizado y debatido y en consecuencia cada uno de los honorables concejales se pronuncien sobre la viabilidad de aprobar el presente proyecto.

### III. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la Ley, me permito presentar **PONENCIA FAVORABLE** para PRIMER Y SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 048 del 12 de mayo de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 FONDO LOCAL DE SALUD”.

Presentada por el ponente.

  
H.C ROBIN ANDERSON HERNANDEZ  
CONCEJAL PONENTE